

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA

N° 1552/2017

VISTO: El convenio suscripto entre la Municipalidad de Freyre y la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos de Freyre Ltda, y;

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de Freyre pondrá en funcionamiento nuevos servicios de salud en el centro de salud Dr. Miguel SANTIAGO VALLE, para lo cual necesita generar los espacios necesarios a esos fines.-

Que en dicho centro asistencial municipal, la cooperativa dispone de un espacio en donde presta el servicio de Banco de Sangre, en el marco de su objeto social, desde que se implementó el mismo.

Que de las autoridades de la Municipalidad y de la Cooperativa han sostenido tratativas en relación a la ocupación de dicho espacio físico por parte del servicio de esta última, arribando de común acuerdo a la conveniencia del mantenimiento de éste en el estado en que actualmente se encuentra.

Que para resolver la situación de generar espacios, la Municipalidad ha desarrollado un proyecto de ampliación del edificio, a los fines de adaptarlo a las necesidades sanitarias actuales, el cual consta de un área de recepción, sala de espera, una sala de reuniones y el privado para el director de salud, cubriendo en total una superficie de 71,57 metros cuadrados.

Que atento a la necesidad de realizar con la mayor celeridad posible estas ampliaciones, las cuales exigen la inversión de importantes recursos, la Cooperativa se compromete a donar a la municipalidad, con cargo o afectación específica a la construcción de la ampliación del centro de salud Dr. Miguel SANTIAGO VALLE, materiales de construcción e insumos hasta la límite de la suma única, total y definitiva de setecientos mil pesos (\$ 750.000,00).

Que la Municipalidad, por su parte otorgará, en forma irrevocable, el uso exclusivo y gratuito, por el plazo de veinticinco (25) años, el sector del edificio del centro de salud municipal que utiliza la Cooperativa;

Que por las razones expresadas este Concejo Deliberante estima justo, oportuno y conveniente aprobar el presente proyecto en uso de las facultades conferidas por el Artículo. 30º inc. 19) y 37º inc. 3) de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, y;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE SANCIONA

CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo. 1º: RATIFÍQUESE en todos sus términos el Convenio de Colaboración, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE FREYRE, representada por el Intendente Municipal, señor Augusto Omar Pastore, y el Secretario de Gobierno, señor Pablo Alberto Monesterolo, y la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FREYRE LTDA., representada en ese acto por los señores Maciel Felippa, D.N.I. Nº 13.221.316, Walter Camusso, D.N.I. Nº 21.929.747 y Roberto Rolando, D.N.I. Nº 10.333.954, en sus calidades de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, el que como Anexo I, en siete (7) fojas útiles, pasa a ser parte integrante de la presente Ordenanza.-.-

Artículo. 2º: APRUÉBASE Proyecto para la ejecución de la obra de “Ampliación del Centro de Salud Municipal Dr. Miguel SANTIAGO VALLE”, cuya descripción se encuentra en el Anexo II.-.-.-.-.-.

Artículo 3º: FACÚLTESE al Ejecutivo Municipal a proceder a la construcción del proyecto mencionado en el Artículo anterior, disponiendo del avance de las obras en función de las prioridades que surjan del mismo.-.-.-.-.-.

Artículo. 4º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-.-.-.-.-.

SANCIONADA: En Freyre, a los Diez días del mes de Agosto de dos mil diecisiete.-.-.-.-.-

PROMULGADA: Mediante Decreto Nº 184/2017 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 11 de Agosto de 2017.-.-.-.-.-